

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2024-A/MPMN

Moquegua, **15 ENE. 2024**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN, Informe N° 5508-2023-GDES/GM/MPMN, Carta N° 102-2023-JMMB-MOQ, Informe N° 874-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 002-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del consejo municipal";

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene, que respecto de las Competencias y Funciones Específica de los Gobiernos Locales, en su artículo 82°, se establece que: "Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: ...(...) 18) Normar, coordinar y fomentar, el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados. (...)". Ello en concordancia con el artículo 73°, Materias de la Competencia Municipal;

Que, conforme al numeral 1.2) del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN, de fecha 23 de agosto del 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Ordenanza de Creación del Programa Deportivo



Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, dándole una asignación presupuestal de S/ 300,000.00 soles, cuyo financiamiento será por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) rubro 09 y la fuente de Recursos Determinados rubro 08 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de entidades públicas o privadas y los resultantes de la suscripción de convenios con empresas mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto; y en su artículo 10° se faculta al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento de la Administración, Uso y Funcionamiento de la infraestructura deportiva y losas deportivas; así como el Reglamento del Programa Deportivo Municipal para la promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto;

Que, la Sub Gerencia de la Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, se informa que el Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, se desarrollará en (02) dos componentes: COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES, y COMPONENTE 2: PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, por lo que se propone su reglamentación por separado cada componente, es por ello que se tiene lo siguiente: Reglamento del Componente N° 1 Vacaciones Útiles del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el Sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo de deporte y la recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, el cual se desarrollará y ejecutará cada año en sus diferentes disciplinas deportivas.;

Que, conforme a las facultades conferidas en el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DEL COMPONENTE N° 1 VACACIONES ÚTILES** del PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERÉS LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SEDENTARISMO Y MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, el mismo que consta de (24) veinticuatro artículos y (01) una Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente Decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto y Anexo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (<https://www.munimoquegua.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su implementación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERÉS LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SEDENTARISMO Y MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO

Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN

REGLAMENTO

COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

MOQUEGUA, DICIEMBRE 2023

15 ENE. 2024



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERES LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SEDENTARISMO Y MALOS HABITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO.

COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES

Artículo 1°. – FINALIDAD

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto crea un programa deportivo municipal para la promoción del desarrollo del deporte y la recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, el cual se desarrollará y ejecutará cada año en sus diferentes disciplinas deportivas.

Artículo 2°. - OBJETO

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto fomentara la práctica deportiva a través de acciones de promoción y desarrollo deportivo municipal, con el objetivo de ir desarrollando las habilidades y destrezas en dichos deportes para ir perfeccionando las técnicas y tácticas deportivas de los participantes. Asimismo, consolidar la formación de los participantes con la mira de incorporar a los mejores talentos en las divisiones inferiores de equipos semi o profesionales a nivel regional o nacional, las acciones se inician con la convocatoria y preparación de los niños y adolescentes en un nivel básico, en donde se iniciará a los niños y adolescentes en la práctica del atletismo, futbol, voleibol, baloncesto, ajedrez, tenis de mesa, taekwondo y natación.

Artículo 3°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por las Leyes N° 29544 y N° 30832.
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN, de Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto.

Artículo 4°. - GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Programa Deportivo Municipal para la promoción del desarrollo del deporte y la recreación se considerará como definición los siguientes términos:

- **Programa Deportivo:** Es una actividad que agrupa varias disciplinas deportivas, de entrenamiento físico en función de las características de una determinada disciplina deportiva.
- **Deporte:** Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas,

recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos

- **Deportista:** Persona que practica algún deporte, ya sea de manera individual o colectiva, se mantiene con buen estado físico y tiene la capacidad de consagrarse deportivamente.
- **Deportista Participante:** Todos los deportistas que deseen participar en el programa de actividades deportivas, bajo las condiciones del presente Reglamento.
- **Disciplina Deportiva:** Es un Deporte.

Artículo 5°. - DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar para el Componente de Vacaciones Útiles niños y adolescentes de 3 categorías: 6-8 años; 9-11 años; 12-17 años; de los sectores de Cercado, San Francisco, Chen Chen y los Ángeles.

Artículo 6°. -ALCANCE

Propiciar y desarrollar la formación deportiva en los niños y adolescentes de manera competitiva:

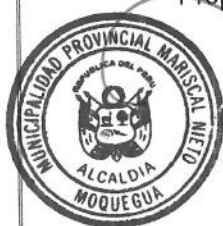
- a) Inculcar la práctica deportiva en niños y adolescentes del Distrito de Moquegua
- b) Desarrollar las acciones de manera descentralizada en el distrito de Moquegua.
- c) Propiciar la competitividad a nivel regional, nacional e internacional de los integrantes del programa municipal.
- d) Promover la incursión de los mejores talentos en canchas o equipos profesionales a nivel regional o nacional.
- e) Promover la práctica deportiva de diversas disciplinas en el distrito de Moquegua y la provincia de Mariscal Nieto.
- f) Se desarrollará las habilidades y destrezas en dichos deportes para ir perfeccionando las técnicas y tácticas deportivas, así mismo el estado mental de cada niño participantes de las siguientes disciplinas.
 - a. Atletismo
 - b. Fútbol
 - c. Voleibol
 - d. Baloncesto
 - e. Ajedrez
 - f. Tenis de Mesa
 - g. Taekwondo
 - h. Natación
- g) Las disciplinas se llevarán a cabo en las instalaciones deportivas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Instituto Peruano del Deporte (IPD), dependiendo del caso.

Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO DEL COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES

- a) Antes de iniciar las actividades el padre de familia deberá firmar una autorización para participación en el desarrollo de las actividades deportivas.
- b) Cada profesor responsable o entrenador deberá presentar su plan de trabajo durante los meses programados para cada disciplina.
- c) El Componente de Vacaciones Útiles tendrá una duración de 02 meses, donde se realizara trabajos por (3) días a la semana.

Artículo 8°. - DEL FINANCIAMIENTO

Del Componente 1: Vacaciones útiles será financiado por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) rubro 09 y la fuente de Recursos Determinados rubro 08 de la Municipalidad



Provincial "Mariscal Nieto", adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de entidades públicas o privadas y los resultantes de la suscripción de convenios con Empresas Mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 9°. DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES

Las instalaciones deportivas bajo la administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" estarán disponibles para el desarrollo del componente.

Artículo 10°. – DE LAS GESTIONES

Gestionar con las entidades públicas y privadas estímulos para los deportistas destacados en el componente de Vacaciones útiles de las diferentes Instituciones Educativas de las diversas disciplinas deportivas. Así como los convenios de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, el Instituto Peruano del Deporte (IPD-Moquegua) y de la suscripción de convenios con empresas mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 11°. – PRESUPUESTO DEL COMPONENTE 1: VACACIONES ÚTILES

El Componente 1: Vacaciones Útiles contiene el siguiente detalle:

El Componente 1: Vacaciones Útiles		
Comp.	Denominación	Presupuesto
1	Vacaciones Útiles	S/ 150,000.00
Total		S/ 150,000.00

Artículo 12°. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado al desarrollo de la ejecución del Componente 1: Vacaciones Útiles es una prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de Moquegua debe ser de uso exclusivo para las actividades contempladas en dicho componente.

Artículo 13°. – DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Cronograma de ejecución para el desarrollo de la ejecución del componente 1 Vacaciones Útiles:

CRONOGRAMA												
Actividades	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Vacaciones Útiles												
Deporte de Futbol												
Deporte de Voleibol												
Deporte de Baloncesto												
Deporte de Atletismo												
Deporte de Ajedrez												
Deporte de Taekwondo												
Deporte de Natación												
Deporte de Tenis de Mesa												

El inicio de las vacaciones útiles se realizará a partir de la segunda semana de enero, de acuerdo al cronograma.

PROCEDIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD VACACIONES ÚTILES

Artículo 14°. – DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

1ra semana de enero de cada año

1. Por parte del apoderado o padre de familia

- a) Autorización del apoderado o padre de familia para la participación del niño o adolescente en la actividad de vacaciones útiles a realizarse en los meses de enero y febrero
- b) Copia del documento de identidad nacional DNI del niño o adolescente
- c) Ficha de inscripción señalando datos generales, disciplina deportiva, horario y lugar donde se realizará la misma
- d) Presentación de una constancia o certificado de buena salud del participante puede ser de ESSALUD, MINSA (centro de salud o posta de salud), y/o Privado) del distrito de Moquegua, como máximo debe tener un mes de antigüedad de haber sido emitido el certificado o constancia que acredita que el niño o adolescente se encuentra en buen estado de salud.
- e) Padre o apoderado deberá proveer la indumentaria necesaria para la adecuada disciplina deportiva del niño o adolescente.

2. Por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

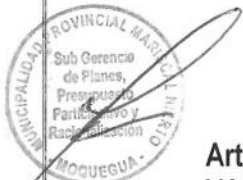
- a) Habilitación de la infraestructura deportiva donde se desarrollará las diferentes disciplinas deportivas que garantice la seguridad de los niños y adolescentes participantes.
- b) Convocatoria y selección de los profesionales para las diversas disciplinas deportivas a ofrecerse en el programa de vacaciones útiles
- c) Distribución de las actividades deportivas en las diferentes instalaciones deportivas para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas

Artículo 15°. – DE LA INSCRIPCIÓN: A fin de atender a la demanda de los participantes al programa de vacaciones útiles, solo se permitirá la inscripción en una sola disciplina deportiva, para lo cual se deberá cumplir con la siguiente documentación:

- a) Autorización del padre de familia o apoderado para la participación del niño o adolescente en el programa de vacaciones útiles meses enero – febrero
- b) Presentación y fotocopia simple del DNI de niño o adolescente participante al programa de vacaciones útiles
- c) Constancia o certificado de salud que acredita el BUEN ESTADO DE SALUD del niño o adolescente expedido por ESSALUD, MINSA (centro de salud o posta de salud)y/o Privado, del Distrito de Moquegua
 - Cada participante deberá de proveerse de una dotación adicional de agua para su rehidratación durante la práctica deportiva, siempre evitando el consumo de bebidas gaseosas o azucaradas que perjudiquen la salud del niño o adolescente, así como proveerse de gorro, bloqueador para protección de la radiación ultravioleta

Artículo 16°. – DEL COMPORTAMIENTO DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES. Cada participante al programa de vacaciones útiles deberá cumplir con las siguientes normas de conducta

- a) Respeto al docente que imparte la disciplina deportiva de elección del participante
- b) Respeto mutuo a todos los integrantes que participan en la misma actividad deportiva
- c) Cumplir con las indicaciones y recomendaciones dadas por el docente responsable de la disciplina deportiva



Artículo 17°. – **DEL HORARIO DEL COMPONENTE 1 “VACACIONES ÚTILES”.** El horario y días por disciplina se distribuirán de la siguiente manera, salvo se presente alguna contingencia que tenga que variar el horario.

N°	Disciplina	Día	Horario
01	Fútbol	Lunes, miércoles y viernes	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
02	Voleibol	Lunes, miércoles y viernes	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
03	Baloncesto	Martes, jueves y sábado	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
04	Atletismo	Martes, jueves y sábado	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
05	Tenis de Mesa	Lunes, miércoles y viernes	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
06	Taekwondo	Lunes, miércoles y viernes	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
07	Natación	Martes, jueves y sábado	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.
08	Ajedrez	Martes, jueves y sábado	8:00 am. a 12:00 pm. 2:00 pm. a 6:00 pm.

La cantidad de participantes por horario puede variar con un mínimo de 20 participantes y un máximo de 25 participantes, asimismo; los docentes junto con el coordinador del programa verán por pertinente en que horarios estarán las diferentes categorías por edades.

Artículo 19°. – **DE LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES:**

El personal a cargo del desarrollo del programa de vacaciones útiles bajo cualquier modalidad de contratación deberá cumplir con las siguientes normas de cordialidad, atención y seguridad de los participantes

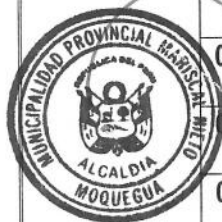
- a) Dar y brindar un trato cordial a todos los participantes al programa de vacaciones útiles, absolviendo sus consultas e interrogantes que amerite el caso
- b) En caso de alguna emergencia deberá comunicar inmediatamente del incidente presentado, así como brindar las facilidades a algún centro de atención medica si el caso lo amerite
- c) Comunicar a los apoderados o padres de familia de algún incidente con los participantes para su atención inmediata
- d) Brindar la información que requieran los padres o apoderados sobre el desarrollo del programa de vacaciones útiles

Artículo 20°. – **DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

- a) Los participantes en el programa de vacaciones útiles deberán acatar en forma disciplinada las recomendaciones e indicaciones impartidas por los docentes de las diferentes disciplinas deportivas y personal a cargo del programa
- b) Mantener siempre el respeto mutuo entre todos los participantes
- c) Cumplir diligentemente con las actividades programadas, horarios establecidos y cuidado y conservación de las instalaciones deportivas

Artículo 21°. – **CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

A la culminación de la jornada deportiva cada uno de los participantes, previo a su retiro de las mismas deberán revisar sus implementos, así como dejar las instalaciones completamente limpias y los



implementos utilizados en su lugares respectivos y ordenados, los deshechos en los respectivos contenedores o basureros

Artículo 22°.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- a) Primera y segunda llamada de atención verbal por desacato a algún recomendación e indicación que emita el docente de la actividad, de ser reincidente será suspendido por una semana de su actividad deportiva el niño o adolescente
- b) Cualquier acto de desobediencia que cometa el niño o adolescente y ponga en riesgo su integridad física o salud será retirado definitivamente del programa de vacaciones útiles

Artículo 23°.- RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES MAS DESTACADOS

Serán reconocidos públicamente los participantes más destacados de las diferentes disciplinas deportivas primero y segundo puesto, de cada uno de los grupos vía Resolución de Gerencia de Desarrollo Economico Social

Artículo 24°.- CLAUSURA DEL PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES

La clausura del programa de vacaciones útiles será hará en las instalaciones del complejo deportivo de la calle Moquegua con la presencia del alcalde, regidores, gerentes administrativos padres de familia y público en generales, reconociendo a los deportistas más destacados y premios respectivos

DISPOSICIÓN FINAL

Los puntos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por los organizadores del programa de vacaciones útiles

Moquegua, diciembre del 2023

15 ENE. 2024

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

